

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Año, 100 pesetas; semestre, 60; trimestre, 40

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 2'50 pesetas línea. Por cada ejemplar de números extraordinarios, 1 peseta por página, con percepción mínima de 2 pesetas.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días, excepto
los domingos

ADMINISTRACION:

**Colegio Provincial
de San José**

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciben este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO de 21 de febrero de 1958 por el que se convocan elecciones para la renovación trienal ordinaria de todas las Diputaciones provinciales, Cabildos insulares y Mancomunidades interinsulares, con arreglo a la vigente Ley de Régimen Local.

Establecida la renovación periódica y por mitad, cada tres años, de los organismos representativos de la Administración provincial, y habiéndose verificado la última en virtud de Decreto de once de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco, procede convocar las oportunas elecciones a dicho fin dentro del año actual.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. Se convocan elecciones para la renovación trienal ordinaria de todas las Diputaciones provinciales, Cabildos insulares y Mancomunidades interinsulares, con arreglo a la vigente Ley de Régimen Local.

Artículo segundo. La elección y renovación afectará:

a) A los cargos de Diputado provincial cuyos titulares, habiendo sido elegidos en virtud de la convocatoria hecha por Decreto de ocho de febrero de mil novecientos cincuenta y dos, continúen en el ejercicio de aquél.

b) A los cargos de Diputado provincial provistos en virtud de la convocatoria realizada por Decreto de once de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco para cubrir vacantes cuyos anteriores titulares hubieran debido cesar, normalmente, en la presente convocatoria.

c) A las vacantes de Diputado provincial producidas con posterioridad a la elección de mil novecientos cincuenta y cinco, por fallecimiento del titular.

d) A las vacantes de Diputado provincial que, en el mismo período de tiempo, se hubiesen producido por alguna de las causas que señala el artículo ciento cin-

cuenta y siete del Reglamento de diecisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y dos.

e) A los cargos de Consejero de los Cabildos insulares y Mancomunidades interinsulares del Archipiélago Canario que se encuentren en cualquiera de los supuestos de los apartados anteriores.

Artículo tercero. Se considerarán asimismo vacantes, a los efectos de ser renovados en la presente elección, los cargos de Diputados provinciales y Consejeros de Cabildos insulares y Mancomunidades interinsulares, cuyos titulares hubieran sido elegidos, en su día, por su calidad de Concejales como representantes de los Ayuntamientos respectivos, y que hayan cesado como consecuencia del Decreto de convocatoria de dieciocho de octubre último, aunque hayan sido reelegidos en virtud de dicha convocatoria.

Por el contrario, no serán renovables los cargos de Diputados provinciales y Consejeros de Cabildos insulares y Mancomunidades interinsulares cuyos titulares hubieran sido designados en representación de los Ayuntamientos por su calidad de Alcaldes, sin reunir la de Concejál, siempre que continúen en el desempeño de la Alcaldía, su cargo de Diputado provincial no deba renovarse conforme a los apartados a) y b) del artículo segundo de este Decreto.

Quienes fueren elegidos para cubrir vacantes en que concurren las circunstancias de los apartados c) y d) del artículo segundo del presente Decreto, desempeñarán el cargo únicamente por el tiempo que, caso de continuar en él, lo hubieran ocupado los titulares a quienes van a sustituir.

Artículo cuarto. Las votaciones previstas en los artículos doscientos treinta uno y doscientos treinta y dos de la Ley de Régimen Local, para la elección de Diputados provinciales y Consejeros de los Cabildos insulares, tendrán lugar el domingo treinta de marzo próximo. Las que deban celebrarse para la elección de Consejeros de las Mancomunidades interinsulares, representantes de los Cabildos respectivos, se verificarán en el acto de constituirse estos últimos, de acuerdo con lo prevenido en el artículo cuatrocientos veintisiete del Reglamento de diecisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y dos.

El procedimiento electoral se ajustará a lo dispuesto en los preceptos pertinentes de la Ley de Régimen Local y del Reglamento de Organización, Funciona-



miento y Régimen Jurídico citado de diecisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y dos.

Los Ayuntamientos de Madrid y Barcelona designarán sus compromisarios en la forma prevista en dichas disposiciones, sin perjuicio de la prórroga de mandato de sus componentes, establecida por la disposición transitoria de la Ley de siete de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA.

DECRETO de 21 de febrero de 1958 por el que se convocan elecciones para la renovación de todos los Procuradores en Cortes representantes de los Municipios de cada provincia, excluido el de la capital.

Debiendo verificarse en el año en curso la renovación trienal de los Procuradores en Cortes representantes de los Municipios, han de dictarse para ello las oportunas normas al objeto de que tenga efectividad lo prevenido en el artículo sexto de la Ley constitutiva de las Cortes, en la redacción dada al mismo por la Ley de nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y seis.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. Se convocan elecciones para la renovación de todos los Procuradores en Cortes representantes de los Municipios de cada provincia, excluido el de la capital.

Artículo segundo. El procedimiento para dichas elecciones se ajustará a las normas establecidas por el Decreto de convocatoria de dieciocho de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco, sin más variaciones que las siguientes:

Primera. Las votaciones para la designación de compromisarios, a que se refiere el artículo tercero del mencionado Decreto, tendrán lugar el domingo veintitrés de marzo próximo.

Segunda. La elección de Procuradores prevista en el artículo sexto del mismo Decreto se verificará el día treinta del referido mes.

Tercera. Los actos a que se refieren los dos números anteriores, tendrán lugar inmediatamente después de los de análogo carácter que se verifiquen en las dos fechas indicadas, correspondientes a la elección para Diputados provinciales y Consejeros de Cabildos insulares, en virtud del Decreto de convocatoria de veintiuno de los corrientes.

Artículo tercero. Por el Ministerio de la Gobernación podrán dictarse las disposiciones aclaratorias y complementarias que sean precisas para el cumplimiento de lo ordenado en los artículos anteriores.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA.

Para facilitar el cumplimiento del Decreto anterior, a continuación se publica el Decreto de 18 de febrero de 1955 citado en el mismo, a fin de ajustarse al procedimiento establecido para dichas elecciones.

Las fechas de sus artículos 3.º y 6.º quedan,

naturalmente, establecidas en el anterior Decreto para las elecciones del año actual.

Ante el vencimiento del plazo de tres años que establece el artículo sexto de la Ley de nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y seis para la duración del mandato de los Procuradores en Cortes electivos, procede que las Corporaciones locales designen nuevos mandatarios, siguiendo el procedimiento establecido en el Decreto de quince de marzo de mil novecientos cuarenta y seis; y a tal fin, a propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. Los Procuradores en Cortes representantes de los Municipios de cada provincia, excluido el de la capital, serán designados mediante elección de segundo grado y por los Compromisarios que nombren al efecto las respectivas Corporaciones.

Artículo segundo. Únicamente tendrán aptitud legal para ser elegidos Procuradores en Cortes, ostentando la representación antes indicada, los miembros de los Ayuntamientos de la provincia que se hallen en el legal ejercicio de cualquiera de los cargos de Alcalde o Concejál en la fecha en que la elección se verifique.

Artículo tercero. El día veinticuatro del mes de marzo próximo, a las diez horas de la mañana, todos los Ayuntamientos de la Nación, exceptuados los de capitales de provincia, celebrarán sesión extraordinaria con objeto de designar entre sus propios componentes un Compromisario para tomar parte en la elección del Procurador en Cortes que ha de ostentar su representación.

La elección se hará secretamente y por papeleta, siendo proclamado Compromisario el miembro de la Corporación que obtenga, como mínimo, un número de votos equivalente a la mitad más uno de todos los que de hecho la integran.

Si el primer escrutinio no arrojará mayoría absoluta a favor de alguno, se repetirá la votación entre los dos componentes del Ayuntamiento que hubiesen conseguido mayor número de sufragios, debiendo ser proclamado Compromisario, caso de que se llegue a idéntico resultado en el segundo escrutinio, el que de ellos obtuviere mayoría relativa de votos.

Los empates serán resueltos a favor del candidato que ostente mayor jerarquía administrativa dentro de la Corporación; de ser igual, a favor del que acredite mayor antigüedad en el cargo, y persistiendo el empate, a favor del de mayor edad.

Artículo cuarto. Efectuada la proclamación de Compromisarios, se proveerá al miembro de la Corporación municipal a cuyo favor aquélla hubiese recaído, de una credencial justificativa de su nombramiento.

Artículo quinto. Del acta de la sesión, comprensiva de las votaciones efectuadas, número de votos escrutados a favor de cada uno de los componentes del Ayuntamiento que hubiesen obtenido sufragios, proclamación de Compromisarios e incidencias surgidas, se remitirá copia certificada, en término improrrogable de cuarenta y ocho horas, al Gobernador civil de la provincia.

Igualmente, y en el mismo plazo, se elevará al Gobernador civil certificación expresiva de los miembros que de hecho constituyan el Ayuntamiento en la fecha de la elección de Compromisarios, con indicación de los cargos, nombres y apellidos, edad y fechas de posesión de cada uno de ellos.

Artículo sexto. El día tres del mes de abril del corriente año, a las diez horas de su mañana, se reunirán en la capital de la provincia los Compromisarios designados por los Ayuntamientos de la misma, con objeto de proceder a la elección del Procurador en Cortes.

La reunión tendrá lugar en el Salón de Actos de la Diputación Provincial, y para solemnizar la elección se constituirá una Mesa de Autoridades, de la que será

Presidente el de la Audiencia, y que estará integrada, además, por el de la Diputación y el Alcalde de la capital, actuando como Secretario el de la Junta Provincial del Censo.

Artículo séptimo. Tres días antes, como mínimo, del señalado para la elección, el Gobernador civil deberá remitir al Presidente de la Audiencia las certificaciones de elección de Compromisarios y composición de Ayuntamientos a que se refiere el párrafo segundo del artículo quinto del presente Decreto, a fin de que dichos documentos obren en poder de la Mesa en el momento de su constitución.

Artículo octavo. Constituida la Mesa en el local y hora señalados, los Compromisarios, llamados por riguroso orden alfabético de Municipios, presentarán sus credenciales, y cotejadas éstas y halladas conformes con las certificaciones que obren en poder de la misma, serán aquéllos admitidos sucesivamente al ejercicio del derecho electoral que les fué deferido por las Corporaciones municipales.

No será admitido a la votación de Compromisario quien no acredite la condición de tal documentalmente o cuya credencial esté en desacuerdo con la certificación correspondiente.

Terminada la comprobación de credenciales, el Presidente anunciará la apertura de la votación.

Artículo noveno. Esta se efectuará secretamente y mediante papeleta, que los votantes, llamados por orden alfabético de Municipios, entregarán al Presidente de la Mesa, quien las depositará en la urna preparada al efecto.

Las papeletas de votación deberán contener el nombre y apellidos de una sola persona, siendo nulos y teniendo por no escritos los que vayan a continuación del colocado en primer término.

Concluida la votación, y anunciado así por el Presidente de la Mesa, serán asociados a ella en calidad de escrutadores los dos Compromisarios que representen a los Municipios de mayor y menor número de habitantes de derecho, respectivamente.

Artículo décimo. El escrutinio se efectuará extrayendo una a una y leyéndose en alta voz las papeletas por el Presidente de la Mesa, quien las pasará acto continuo a los escrutadores y al Secretario, a los efectos del recuento y clasificación.

Totalizado el número de votos obtenidos por cada candidato se proclamará el resultado de la votación procediendo acto continuo la Mesa a comprobar si las per-

sonas a cuyo favor se hubieran emitido sufragios figuran incluidas en las listas certificadas de miembros de las Corporaciones municipales de la provincia.

Artículo undécimo. Justificada su condición de elegibles, será proclamado Procurador en Cortes el candidato que hubiese obtenido, como mínimo, un número de votos equivalente a la mitad más uno del de Municipios que hubiesen participado en la elección.

Si el primer escrutinio no arroja mayoría absoluta a favor de ningún candidato, se repetirá la votación entre los dos que hubiesen obtenido mayor número de sufragios, debiendo ser proclamado Procurador en Cortes, caso de que se obtenga idéntico resultado en el segundo escrutinio, el que resultare con mayoría relativa de votos.

Los empates serán resueltos a favor del candidato que ostentare mayor jerarquía administrativa, y de ser ésta igual, a favor del que acredite mayor antigüedad en el cargo, y persistiendo el empate, a favor del de mayor edad.

Artículo duodécimo. Del acta de la sesión, comprensiva de las votaciones efectuadas, número de votos escrutados a favor de cada candidato, proclamación de Procurador en Cortes e incidencias surgidas, se remitirán copias certificadas, en término de cuarenta y ocho horas, a la Presidencia de las Cortes Españolas y al Ministerio de la Gobernación, por conducto del Gobernador civil de la provincia.

Las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria anticiparán por telégrafo los resultados de la elección, sin perjuicio de cursar por correo las certificaciones a que se refiere el párrafo anterior.

Artículo decimotercero. Efectuada la elección, se librará y entregará al candidato proclamado certificación expresiva de su proclamación, del número de votos que hubiese obtenido y del de Municipios que integran la provincia, excluido al de la capital.

Artículo decimocuarto. Por el Ministerio de la Gobernación se dictarán las disposiciones pertinentes que exija el cumplimiento de lo dispuesto en este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,

BLAS PÉREZ GONZÁLEZ

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NUMERO 48

A propuesta del señor Jefe de la Sección Provincial de Administración Local y haciendo uso de la delegación hecha por la Dirección General de Administración Local en las normas 8.^a y 9.^a de su Circular de 13 de Diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del 23), he dado mi aprobación al prorrateo con incremento realizado en la siguiente pensión:

Clase de pensión de viudedad del beneficiario doña Nicolasa Bueno García, como viuda del que fué Secretario de Administración Local don Indalecio Rayado Gonzalo. Dicha pensión ha sido acordada por el Ayuntamiento de Mazarete, último en el que el causante prestó sus servicios, por motivos de fallecimiento, el día 11 de Enero de 1958, en sesión de 25 de Enero de 1958, concediéndole el 25 por 100 del sueldo regulador de 24.357 pesetas anuales, que fué el disfrutado por el causante al cumplir los setenta años de edad en que se jubiló, lo que supone una pensión base anual de 6.089'25 pesetas.

La legislación aplicable para la pensión es el Reglamento de Secretarios de 23 de Agosto de 1924, en su artículo 47, artículo 47 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de Octubre de 1926, en concordancia todo ello con la disposición 18 transitoria del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de Mayo de 1952.

Dicha pensión se ha incrementado en 1.710'75 pesetas, que con la pensión básica hacen 650 pesetas mensuales, a tenor de lo que determina el Decreto de 30 de Noviembre de 1956 y Circular de la Dirección General de Administración Local de 13 del mismo mes, en su norma 7.^a, párrafo 2.º, lo que hace un incremento de 1.710'75 pesetas.

La suma de la pensión básica y la cuota de incremento hacen una pensión total de 7.800 pesetas anuales, que.

percibirá doña Nicolasa Bueno García desde el 12 de Enero de último, es decir, desde el siguiente al fallecimiento del causante, más el importe de dos mensualidades extraordinarias en 18 de Julio y Navidad.

La pensión ha sido prorrateada entre los Ayuntamientos interesados que sirvió el causante, teniendo en cuenta haberes percibidos y tiempo servido en cada uno, dando, en resumen, el resultado siguiente:

AYUNTAMIENTOS	PROVINCIA	Cuota básica de pensión PESETAS	Cuota de incremento PESETAS	Total por pensión ANUAL PESETAS	Corresponde pensión MENSUAL PESETAS
Clares	Guadalajara	2528'67	710'42	3239'09	273'66
Mazarete	Idem	3560'58	1000'33	4560'91	376'34
Totales		6089'25	1710'75	7800'00	650'00

Pagará la pensión el Montepío de Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local, que se encargará de recaudar las cuotas de los Ayuntamientos obligados al pago.

Lo que se hace público en este «Boletín Oficial» para general conocimiento.

Guadalajara 3 de Marzo de 1958.

El Gobernador Civil,

Miguel Moscardó Guzmán.

722

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NUM. 49

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada «Peste Porcina» en el ganado porcino del término municipal de Pajares, que fué declarada oficialmente con fecha 24 de Noviembre de 1957.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Guadalajara 1 de Marzo de 1958. 778

El Gobernador Civil,
Miguel Moscardó Guzmán.

Excma. Diputación Provincial de Guadalajara

ANUNCIO

La Excma. Diputación Provincial, en sesión Plenaria celebrada el día 27 de Febrero del año actual, acordó que la cuenta general del presupuesto ordinario provincial y las de administración del patrimonio y presupuesto especial del paro obrero, todas correspondientes al ejercicio de 1957, rendidas por la Presidencia de esta Corporación, se expongan al público, en unión de sus justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo acordado y de lo dispuesto en el artículo 790, párrafo segundo de la vigente Ley de Régimen Local, texto refundido, a los efectos oportunos.

Guadalajara 1 de Marzo de 1958.—El Presidente, Felipe Solano Antelo.

Distrito Forestal de Guadalajara

Deslinde administrativo del monte número 59 del Catálogo de los de utilidad pública de esta provincia, denominado «Dehesa Balastro», perteneciente a los propios y término de Azañón.

VISTA DEL EXPEDIENTE

De acuerdo con las disposiciones vigentes, se hace público en el presente edicto que, terminada la operación de dicho deslinde por el Ingeniero operador y presentado el expediente como concluso a esta Jefatura,

se abre vista del mismo durante un plazo de quince días, que empezará a contarse desde el siguiente a la fecha en que aparezca publicado el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia. En el transcurso de este plazo los que se consideren interesados podrán informarse del contenido del mismo en estas oficinas en los días laborables, de diez a una treinta horas. Durante un plazo de otros quince días consecutivos al de vista, podrán presentar las reclamaciones que versen únicamente sobre la práctica de la operación. Pasados los indicados plazos, no se admitirán ni demandas de vista ni reclamación alguna y quedará concluso el deslinde de este monte y en vía de resolución, que corresponde dictarla al Excmo. Sr. Ministro de Agricultura.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Guadalajara 28 de Febrero de 1958.—El Ingeniero Jefe, Alejandro Mola. 757

DISTRITO MINERO DE MADRID

EDICTO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Minas vigente de 19 de Julio de 1944, ha sido admitida definitivamente en el día de hoy la solicitud de permiso de investigación nombrado «La Pilarica», número 1.795, de 75 pertenencias de mineral de caolín y otros, sito en el paraje denominado «El Castillejo», del término municipal de Poveda de la Sierra, provincia de Guadalajara, solicitado por don José Caballero Roger, con domicilio en Valencia, calle de Guillén de Castro, número 96.

Verifica la designación del terreno solicitado en la forma siguiente: Se tomará como punto de partida el kilómetro 20 de la carretera de Villanueva de Alcorón a Poveda de la Sierra, situado en el paraje ya mencionado de «El Castillejo». De punto de partida y dirección Norte, se medirán 500 metros para 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª, 500, al Este; de 2.ª a 3.ª, 1.500, al Sur; de 3.ª a 4.ª, 500, al Oeste, y de 4.ª a 1.ª, 1000, al Norte, quedando así cerrado el perímetro de las 75 pertenencias que se solicitan. Los rumbos se refieren al Norte verdadero.

Lo que se publica por edictos en los «Boletines Oficiales del Estado» y de la provincia y tablones de anuncios de esta Jefatura y en el Ayuntamiento del pueblo en cuyo término municipal se halla situado el terreno solicitado, para que si alguna persona tiene que reclamar, pueda presentar sus oposiciones, en escrito dirigido a esta Jefatura de Minas, con arreglo a las prescripciones de la Ley y Reglamento vigentes.

Madrid, 24 de Febrero de 1958.—El Ingeniero Jefe, Gregorio Bretones. 710

Junta Provincial del Censo Electoral de Guadalajara

De conformidad con lo dispuesto en las disposiciones vigentes al efecto y en consonancia con lo determinado en la Ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, han sido renovadas las Juntas Provincial y Municipales del Censo Electoral, quedando constituidas para el bienio 1958-59, en la forma siguiente:

JUNTA PROVINCIAL

Presidente: Ilmo. Sr. D. José María Cortés López, Presidente de la Audiencia Provincial.

Vocales: D. Manuel Rivas Guadilla, Decano del Ilustre Colegio de Abogados; D. Sergio González Collado, Notario más antiguo de esta capital; D. Cayetano Morán Palacios, Magistrado del Trabajo, suplente; D. Avelino Pablos Trabancos, Delegado Provincial de Estadística; D. Vicente Borobia Marqueta, Presidente de la Cámara Oficial de Comercio e Industria; D. Tomás Allende García-Baxter, Presidente de la Cámara Oficial Sindical Agraria; D. Ramón Corrales Viejo, Presidente de la Cámara de la Propiedad Urbana; D. José Jurado Román, Representante Sindical de la Rama de la Alimentación; D. Gregorio Lirón Pinilla, Representante Sindical de la Rama de la Industria.

Secretario: D. Tomás Blánquez Aparicio, Secretario de la Excm. Diputación Provincial.

JUNTAS MUNICIPALES

Abánades.—Presidente: D. Gregorio Romo Díaz, Juez de Paz.

Vocales: D. Juan Gil de Mingo, Concejal; D. Máximo Rodrigo Igualador, jubilado; D. Demetrio López de Francisco y D. Marcelino Romo García, contribuyentes; D. Jerónimo del Amo Ambrona y D. Isidro Gutiérrez Díaz, industriales.

Secretario: D. Angel Ranz Pérez.

Ablanque.—Presidente: D. Ricardo Abánades Abánades, Juez de Paz.

Vocales: D. Miguel del Castillo Medina, D. Dionisio Muela Muela, D. Alejandro Aparicio Sebastián, don Roque Medina Aparicio, D. Pedro Casas Velasco y don Isidro Serrano García.

Secretario: D. Tomás Plaza Carrasco.

Adobes.—Presidente: D. Martín Hernández Megina, Juez de Paz.

Vocales: D. Bonifacio Gilaberte Megina, Concejal; D. Nicolás Gonzalo Ortega, ex Juez; D. Gabino Martínez López y D. Julio Martínez Martínez, contribuyentes; D. Francisco Martínez Martínez y D. Vicente Hernández Megina, industriales.

Secretario: D. Primitivo Torres López.

Aguilar de Anguita.—Presidente: D. Mateo Martínez García, Juez de Paz.

Vocales: D. Esteban Cabra Andrés, Concejal; don Juan Marco Villar, ex Juez; D. Juan García Villar y don Benito Millán Cabra, contribuyentes; D. Manuel Chamorro Pascual y D. Juan Chamorro García, industriales.

Secretario: D. Fernando Checa Cortés.

Alaminos.—Presidente: D. Higinio Rojo Sanz, Juez de Paz.

Vocales: D. Angel de Diego López; D. Raimundo Langa Simón; D. Fernando Condado Rojo y D. Fermín Puago Rojo; D. Patricio López Ortego y D. Bonifacio Díaz López.

Secretario: D. Leonardo Lozano Mayor.

Alarilla.—Presidente: D. Julián Antón Simón, Juez de Paz.

Vocales: D. Pebro Calvo Berlanga, Concejal; don Mariano Zurita, ex Juez; D. Miguel Asenjo Azcona y D. Manuel García Conde, contribuyentes; D. Vicente

de Miguel García y D. Pedro Abad Yáñez, industriales.

Secretario: D. Felipe Diez Palomar.

Albalate de Zorita.—Presidente: D. Julio Villanueva Toledano, Juez de Paz.

Vocales: D. Valentín Corralo Urquiza, Concejal; D. Juan M.^a Domínguez Villanueva y D. Juan Vicente Anaya Burgos, contribuyentes; D. Escolástico Huete Martínez y D. Casimiro Fuentes Villar, industriales; D. Emiliano Pastrana Fernández, ex Juez.

Secretario: D. Lorenzo Castellanos Agudo.

Albares.—Presidente: D. Mariano Pérez Jiménez, Juez de Paz.

Vocales: Don Francisco Brihuega Manzano, Concejal; D. Pablo Sánchez Romera, ex Juez; D. Juan Sánchez Eusebio y D. Francisco Sánchez Martínez, contribuyentes; D. Alfonso Juárez Puigdemolas y don Mariano García García, industriales.

Secretario: D. Francisco Morales Herranz.

Albendiego.—Presidente: D. Nicolás Romero Alonso, Juez de Paz.

Vocales: D. Miguel Luengo Luengo, Concejal; don Dionisio Romero Aparicio, ex Juez; D. Francisco Cabellos Aparicio y D. Diego Sanz Luengo, contribuyentes; D. Federico Redondo Sanz y D. Julio Redondo Montero, industriales.

Secretario: D. S. Garrido.

Alboreca.—Presidente: D. Pedro Yubero Tejedor, Juez de Paz.

Vocales: D. Ambrosio Lafuente Lafuente, Concejal; D. Lorenzo Barca Guajardo, ex Juez; D. José Juanas Larriba y D. Andrés Pérez Merino, contribuyentes; D. Restituto Ramos Esteban y D. Pascual Yubero Tejedor, industriales.

Secretario: D. Lucio González Martínez.

Alcocer.—Presidente: D. Ricardo Ballesteros Ibáñez, Juez de Paz.

Vocales: D. Gonzalo González Moreno, concejal; D. Zacarías Cervigón Vaquero, ex Juez; D. Aurelio Peiró Vaquero y D. Teófilo Peiró Ballesteros, contribuyentes; D. Ramón Ayllón López y D. Esteban Jiménez Terremocha, industriales.

Secretario: D. Victorino Caja Sánchez.

Alcolea de las Peñas.—Presidente: D. Cruz Olalla Garcés, Juez de Paz.

Vocales: D. Emeterio Olalla Monge, Concejal; don Hipólito García Ortega, ex Juez; D. Juan de Francisco Andrés y D. Tomás de la Fuente Muñoz, contribuyentes; D. Ambrosio Andrés de Francisco y D. Pío Sienes del Castillo, industriales.

Secretario: D. Pablo Juberías Juberías.

Alcolea del Pinar.—Presidente: D. Antonio Soriano Andrés, Juez de Paz.

Vocales: D. Juan Isidoro Ciruelos García, Concejal; D. Ramiro Ciruelos Redondo, ex Juez; D. Julián Ciruelos Rojo y D. Francisco Gil Pérez, contribuyentes; don Dionisio Pérez Pascual y D. Mateo Huerta del Olmo, industriales.

Secretario: D. Francisco García Sastre.

Alcorlo.—Presidente: D. Ambrosio Vacas Llorente, Juez de Paz.

Vocales: D. Justo Sanz Gil, Concejal; D. Estanislao Felipe Sanz, ex Juez; D. Bonifacio Alonso Gil y don Acisclo Llorente Marcos, contribuyentes; D. Mariano Gil Vacas y D. Crescencio Ayllón Esteban, industriales.

Secretario: D. Alejandro Castells Fraguas.

Alcoroches.—Presidente: D. Lorenzo Martínez Herranz, Juez de Paz.

Vocales: D. Manuel Reyes Herranz, Concejal; don Domingo Cid Pérez, Clases Pasivas; D. Miguel Benito Morón y D. Severo Verdoy López, contribuyentes; don Cruz Lario Verdoy y D. Mariano Casas Verdoy, industriales.

Secretario: D. Jacinto Masegosa Silgado.

Alcuneza.—Presidente: Don Tomás Juberías Peregrina, Juez de Paz.

Vocales: D. Anastasio Cabrera Hernández, Concejal; D. Aquilino Guajardo Mayor, ex Juez; D. Bartolomé Valverde Gonzalo y D. Facundo Vela Guajardo, contribuyentes; D. Escolástico Cabrera López y D. Esteban Cabrera Juberías, industriales.

Secretario: D. Lucio González Martínez.

Aldeanueva de Atienza.—Presidente: D. Saturnino Silvestre Domingo, Juez de Paz.

Vocales: D. Marcelino Benito Cuevas, Concejal; D. Jerónimo Benito Cuevas, ex Juez; D. Juan Montero Prieto y D. Eleuterio Llorente Perucha, contribuyentes.

Secretario: D. Basilio Benito Núñez.

Aldeanueva de Guadalajara.—Presidente: don Fernando Camarillo Urrea, Juez de Paz.

Vocales: D. Bernardo Córdoba Vicente, Concejal; D. Eusebio Paniagua Córdoba, jubilado; D. Domingo Vicente Anciano y D. Casiano Córdoba Urrea, contribuyentes; D. Loreto Vicente Barrionuevo y D. Diego Vicente Hermosilla, industriales.

Secretario: D. Jerónimo Castellanos Pecoño.

Aleas.—Presidente: D. José Atienza Sanz, Juez de Paz.

Vocales: D. Hilario Lázaro Zurita, Concejal; don Nicolás Castillo Atienza, ex Juez; D. Serafín de la Torre y D. Pablo Palancar Plaza, contribuyentes; D. Máximo López Castillo, industrial.

Secretario: D. Felipe Hernando Andrés.

Algar de Mesa.—Presidente: D. Isaac Herranz Cortés, Juez de Paz.

Vocales: D. Donato Escolano Gálvez, Concejal; D. Ladislao Ochoa Cebolla, ex Juez; D. Esteban Ochoa Pérez y D. Paulino Pérez Ochoa, contribuyentes; D. Andrés Ochoa Pérez y Gregorio de la Riva Ochoa, industriales.

Secretario: D. Salvador Aladrén Garza.

Algora.—Presidente: D. Hermenegildo Laina Laina, Juez de Paz.

Vocales: D. Pascual Marina Gallego, Concejal; don Julián del Olmo Esteras, ex Juez; D. Crisantos Laina Rojo y D. Juan José Laina Medina, contribuyentes; D. Gabriel Esteras Navalpotro y D. Justo Montejano Agueda, industriales.

Secretario: D. David Bueno Ruiz

Alhóndiga.—Presidente: D. Nicolás Sánchez Mayor, Juez de Paz.

Vocales: D. Severiano Fernández Sánchez, Concejal; D. Isidoro Ruiz Tabernero, jubilado; D. Marcelino Sánchez Fernández y D. Mariano Gasco Gascón, contribuyentes; D. Zoilo Centenera Tabernero y D. Julián Paramio Santiago, industriales.

Secretario: D. Andrés Ruiz y Ruiz.

Alique.—Presidente: D. Mariano Mazario Alonso, Juez de Paz.

Vocales: D. Escolástico Martínez, Concejal; don Quiterio Mazario García, ex Juez; D. Mariano Martínez Rebollo, contribuyente; D. Gil Alonso Cuesta, industrial.

Secretario: D. Gabriel Martínez Villaverde.

Almadrones.—Presidente: D. Felipe Marina Mayor, Juez de Paz.

Vocales: D. Urbano Merino García, Concejal; don Felipe Mayor Mayor, ex Juez; D. Esteban Sanz López y D. Luis Sanz Díaz, contribuyentes; D. Jenaro Paredes Juárez y D. Félix Martinsanz Díaz, industriales.

Secretario: D. Pedro Yagüe.

Almiruete.—Presidente: D. Jenaro González Serrano, Juez de Paz.

Vocales: D. Florencio Serrano Martín, Concejal; D. Aquilino Moreno Vera, ex Juez; D. Bernardino Serrano Portillo y D. Rosendo Casas Fuente, contribu-

yentes; D. Mariano González Serrano y D. Ezequiel Domingo Gil, industriales.

Secretario: D. Manuel Monge García.

Almoguera.—Presidente: D. Manuel Valero Valero, Juez de Paz.

Vocales: D. Alvaro Arroyo Villalba, Concejal; D. Germán Cuesta Herrero, ex Juez; D. Miguel Barona Segura y D. Félix Pontero Briega, contribuyentes; D. Vicente Segura Herreros y D. Siro Valero Valero, industriales.

Secretario: D. Cayetano Llerena Padrino.

Almonacid de Zorita.—Presidente: D. Ignacio Cámara Cordón, Juez de Paz.

Vocales: D. Aurelio Villanueva Fernández Heredia, ex Juez; D. Manuel Ballesteros Toledano, Concejal; D. Angel Ocal Almonacid y D. Emilio Muñoz Camarero, contribuyentes; D. Román Pérez Ocal y don Mariano Toledano Martínez, industriales.

Secretario: D. Francisco Gambín Martínez.

Alocén.—Presidente: D. Isidoro Corral Pastor, Juez de Paz.

Vocales: D. Elías Corral Pastor, Concejal; don Francisco Recio Pastor, ex Juez; D. Gregorio Corral, Pérez y D. Pedro Ramón Pérez, contribuyentes; D. Cayetano Corral Pastor, industrial.

Secretario: D. Francisco Martínez Villaverde.

Alovera.—Presidente: D. Cecilio Tortuero Pliego, Juez de Paz.

Vocales: D. Bernardo Ruiz Henche, Concejal; don Victoriano Velasco Pazos, jubilado; D. Julián Centenera Montalvo y D. Juan Félix Pérez Ruiz, contribuyentes; D. Santos Inés Boan y D. Eloy Gómez Casado, industriales.

Secretario: D. Dionisio Gil Bris.

Alpedrete de la Sierra.—Presidente: D. Jacinto García Perdiguero, Juez de Paz.

Vocales: D. Fortunato García Salcedo, Concejal; D. Dionisio García Herranz, ex Juez; D. Marcos García Rodríguez y D. Claudio García Sanz, contribuyentes; D. Florencio Rubio Perdiguero y D. Ricardo Rubio Perdiguero, industriales.

Secretario: D. Tomás Barbero Herrero.

Alpedroches.—Presidente: D. Hermenegildo Rodrigo de Mingo, Juez de Paz.

Vocales: D. Justo Domínguez Rodrigo, Concejal; D. Félix Rodrigo de Mingo, ex Juez; D. Casiano Domínguez Rodrigo y D. Doroteo Hernández Lucía, contribuyentes; D. Francisco Martín de Francisco y D. Modesto Ruiz Plaza, industriales.

Secretario: D. Rufino de Mingo Alcoceba.

Alustante.—Presidente: D. Calixto Lorente Lorente, Juez de Paz.

Vocales: D. Domingo Verdoy Martínez, Concejal; D. Arsenio Izquierdo Lorente, ex Juez; D. Mariano Pérez Pérez y D. Jorge Espinosa Esteban, contribuyentes; D. Blas Pérez Gómez y D. Guillermo Amor González, industriales.

Secretario: D. Plácido Malo Martínez.

Amayas.—Presidente: D. Juan Yagüe Romero, Juez de Paz.

Vocales: D. Pedro Román Refusta, Concejal; don Felipe Yagüe Sebastián, ex Juez; D. José Yagüe Mellado y D. Leonardo Gálvez Yagüe, contribuyentes; D. Luciano Pérez Yagüe y D. Inocencio Gálvez Román, industriales.

Secretario: D. Enrique Brovia Marcos.

Anchuela del Campo.—Presidente: D. Anselmo Marco Tello, Juez de Paz.

Vocales: D. Angel Gutiérrez Anchuela, Concejal; D. Matías Campos Ayuso, ex Juez; D. Tiburcio Sanz Clares y D. Luis Gutiérrez Anchuela, contribuyentes; D. Esteban Navalpotro Carrasco y D. Santiago Terrón Navalpotro, industriales.

Secretario: D. Pascual Cámara Gonzalo.

Anchueta del Pedregal.—Presidente: D. Antonio López García, Juez de Paz.

Vocales: D. Félix Martínez García, Concejal; don Daniel García Martínez, ex Juez; D. Marcelino Orea Orea y D. Braulio Orea López, contribuyentes; don Faustino Martínez Olmeda y D. Máximo Orea García, industriales.

Secretario: D. Angel F. Miño Herranz.

Angón.—Presidente: D. Modesto Parra Parra, Juez de Paz.

Vocales: D. Mariano Alonso Casas, D. Pedro de Pedro de Pedro, D. Eusebio Abajo Cuenca, D. Cristino Guijarro Palancares, D. Claudio Cezón Merino y D. Pascual Zamora Molinero.

Secretario: D. Crispín González Martínez.

Anguita.—Presidente: D. Jenaro Alda Clemente, Juez de Paz.

Vocales: D. Lázaro Aguado Sobrino, Concejal; D. Policarpo Serrano López, ex Juez; D. Gregorio Díez Vigil y D. Julián de Nicolás Bolaños, contribuyentes; D. Justo Clemente Merodio y D. Victoriano Pasamón Clemente, industriales.

Secretario: D. Fernando Checa.

Anquela del Ducado.—Presidente: D. Mariano Ruiz Novella, Juez de Paz.

Vocales: D. Vicente Novella Herranz, Concejal; D. Felipe Galán Maestro, ex Juez; D. Domingo Fuentes Campos y D. Enstaquio Galán Arenas, contribuyentes; D. Marcelino Sanz Escolano, industrial.

Secretario: D. Alejandro Cerrada Pérez.

Anquela del Pedregal.—Presidente: D. Pedro Ramiro Coba, Juez de Paz.

Vocales: D. Raimundo Malo Ramiro, Concejal; D. Facundo Coba Herranz, ex Juez; D. Jesús Juberías Ramiro y D. Antonio García Coba, industriales.

Secretario: D. Urbano Checa Parra.

Aragoncillo.—Presidente: D. Abdón Clares Tello, Juez de Paz.

Vocales: D. Gerardo Clares Hernando, Concejal; D. Domingo Esteban Tello, ex Juez; D. Alejandro Chacón Navarro y D. Demetrio Cámara Barceló, contribuyentes; D. Angel Navalpotro Hernando y D. Florentino Valiente, industriales.

Secretario: D. Juan A. Casado Rodrigo.

Aranzueque.—Presidente: D. Prudencio Salas Sánchez, Juez de Paz.

Vocales: D. Valentín Pérez Sánchez, Concejal; D. Pablo Pérez Sánchez, ex Juez; D. Mariano Pérez Pardo Muñoz y D. José González Pérez, contribuyentes; D. Angel Gómez Pérez y D. Ruperto Sánchez Sánchez, industriales.

Secretario: D. Manuel Ruiz Santamaría.

Arbancón.—Presidente: D. Miguel Navas Segoviano, Juez de Paz.

Vocales: D. Juan Francisco Heras Pinel, Concejal; D. Germán Bartolomé Chércoles, ex Juez; D. Cruz Martínez Aberturas y D. Pedro Pinel Pinel, contribuyentes; D. Máximo Monge Pinel y D. Eustasio Jadraque Cemillán, industriales.

Secretario: D. Jesús Berbería Alejos.

Arbeteta.—Presidente: D. Federico Herraiz Herraiz, Juez de Paz.

Vocales: D. Antonio del Amo López, Concejal; D. Bernardo Aguado López, ex Juez; D. Manuel Montón López y D. Joaquín Pérez López, contribuyentes; D. Tomás del Amo Pérez y D. Ambrosio Flores Sánchez, industriales.

Secretario: D. Salvador Peiró Martínez.

Archilla.—Presidente: D. Serafín Castillo Castillo, Juez de Paz.

Vocales: D. Esteban Gálvez Gálvez, Concejal; D. Vicente Sanz Alonso, ex Juez; D. Lucas Castillo Sánchez y D. Máximo Castillo Gálvez, contribuyentes;

D. Anacleto Jódra Flores y D. Segundo Arroyo Sánchez, industriales.

Secretario: D. Lucio de Pedro Merino.

Argecilla.—Presidente: D. Higinio Raposo Serrano, Juez de Paz.

Vocales: D. Valentín Juárez Almazán, D. Juan Serrano Tapia, D. Luis Serrano de Lucas, D. Dionisio de Lope Serrano, D. Pedro López de Lucas y D. Andrés Juárez Almazán.

Secretario: D. Eustasio Lozano Mayor.

Armallones.—Presidente: D. Pedro Rodríguez Herraiz, Juez de Paz.

Vocales: D. Teodoro Ibáñez García, Concejal; don Rufino Ibáñez Polo, ex Juez; D. Roque García Gonzalo y D. Miguel Herraiz López, contribuyentes; D. Demetrio Ibáñez Herraiz y D. Sotero López Gonzalo, industriales.

Secretario: D. Lorenzo Alonso de la Morena.

Armuña de Tajuña.—Presidente: D. Sinesio Salas Sánchez, Juez de Paz.

Vocales: D. Pablo Sánchez Castillo, D. Francisco Sánchez Lorenzo, D. Narciso Polo Sánchez, D. José Luis Corral Sánchez, D. Tomás Gayoso Sánchez y D. Damián Sánchez Sánchez.

Secretario: D. Alfonso Clemente López.

Arroyo de Fraguas.—Presidente: D. Cirilo Gil Cebrián, Juez de Paz.

Vocales: D. Santiago Domingo Cebrián, concejal; D. Plácido García Criado y D. Francisco Domingo Domingo, contribuyentes; D. Pascual Domingo Cebrián, industrial.

Secretario: D. Vicente Domingo Domingo.

Atance (El).—Presidente: D. Jacinto Perdices Recuero, Juez de Paz.

Vocales: D. Hipólito Perdices Mínguez, ex Juez; D. Rafael Llorente Amo, Concejal; D. Segundo de Diego Hidalgo y D. Mariano Hidalgo de Mingo, contribuyentes; D. Ricardo Muñoz Monge, industrial.

Secretario: D. Narciso Esteban Aparicio.

Atanzón.—Presidente: D. Raimundo Ramos Cañas, Juez de Paz.

Vocales: D. Modesto Santamaría Vicente, Concejal; D. Braulio Anguita Algorta, ex Juez; D. Mariano Santamaría Díaz y D. Claudio Gutiérrez, contribuyentes; D. Aquilino Herranz Díaz y D. Basilio Duque Cañas, industriales.

Secretario: D. Felipe Cogedor Sanz.

Atienza.—Presidente: D. José María Giner Flores, Juez Comarcal sustituto.

Vocales: D. Eloy Asenjo Infante, Concejal; D. Lorenzo López Merino, representante de Clases Pasivas del Estado; D. Rafael Criado Briones y D. Gregorio Gallego Muñoz, contribuyentes; D. Pedro González López y D. Jesús Vázquez Moreno, industriales.

Secretario: D. Julián Ocaña Alarcón.

Auñón.—Presidente: D. Federico López Verde, Juez de Paz.

Vocales: D. Francisco Cerrato Ruiz, Concejal; don Nicolás López Roncero, ex Juez; D. Basilio López Sánchez y D. Pascual Sáez Pinilla, contribuyentes; don Teodoro López Ruiz y D. Doroteo Fernández Moreno, industriales.

Secretario: D. Jesús Toledano Cañamaque.

Azañón.—Presidente: D. Florencio Castillo Gonzalo, Juez de Paz.

Vocales: D. Ramón Rodrigo Gil, Concejal; don Eugenio Pérez Berzas, ex Juez; D. Víctor Martínez Gil y D. Felipe del Val Romero, contribuyentes.

Secretario: D. Agapito Romero Martínez.

Azuqueca de Henares.—Presidente: D. Antonio Pérez Ruiz, Juez de Paz.

Vocales: D. Eduardo Bayo Notario, Concejal; don Rufino Blanco García, jubilado; D. Eusebio Abad Arroyo y D. Julián Cea Ramos, contribuyentes; D. José

Prevencio de Frutos y D. Felipe de la Sen Serrano, industriales.

Secretario: D. José Sotoca García.

Baides.—Presidente: D. Nicolás López de la Fuente, Juez de Paz.

Vocales: D. Pedro Toribio Bueno, Concejal; don Segundo Bueno Molina y D. Romualdo Bueno Nares, contribuyentes; D. Agapito Cabrerizo San Mateo y D. Francisco Angona Yunquera, industriales.

Secretario: D. Andrés Casado Rodrigo.

Balbacil.—Presidente: D. Eugenio Martínez Nicolás, Juez de Paz.

Vocales: D. Wenceslao Martínez Nicolás, Concejal; D. Eugenio Marco Robisco y D. Juan Marco Robisco, contribuyentes; D. Nemesio del Rey Alcaine, industrial.

Secretario: D. José Huarte Lozano.

Balconete.—Presidente: D. Mariano Clemente Sánchez, Juez de Paz.

Vocales: D. Salustiano Yélamos Yélamos, Concejal; D. Angel Ortiz Arrabal, ex Juez; D. Cándido Yélamos Sánchez y D. Cayetano Retuerta Terrero, contribuyentes; D. Domingo Muñoz Agua y D. Adolfo Marín Aparicio, industriales.

Secretario: D. Basilio Sánchez Martínez.

Baños de Tajo.—Presidente: D. Francisco Escalera Martínez, Juez de Paz.

Vocales: D. Miguel Sanz Cebolla, Concejal; don Estanislao Santamaría Rico, ex Juez; D. Lorenzo Benito García y D. Saturnino Escalera Sanz, contribuyentes; D. Celestino Sanz Rico y D. Guillermo Tejedor Sanz, industriales.

Secretario: D. Germán Herranz Pablo.

Bañuelos.—Presidente: D. Jacinto de la Fuente Marina, Juez de Paz.

Vocales: D. Casimiro Marina Alvaro, Concejal; don Antonio de la Fuente Ayuso, ex Juez; D. Carlos Barrena Torija y D. Mariano Torija Ruiz, contribuyentes; D. Candido Merino Marina y D. Ursicinio Lorenzo Rupérez, industriales.

Secretario: D. Víctor Antón Higes.

Barriopedro.—Presidente: D. Francisco Carrasco García, Juez de Paz.

Vocales: D. Francisco Cuadrado García, Concejal; D. Florentino Carrasco Pastor, ex Juez; D. Crispulo Letón Solano y D. Demetrio de la Torre García, contribuyentes; D. Francisco García Alcalde y D. Pedro García Carrasco, industriales.

Secretario: D. Emilio Santos Puago.

Belaña de Sorbe.—Presidente: D. Esteban Sanz Iruela, Juez de Paz.

Vocales: D. Catalino Alonso Gil, Concejal; don Agapito Merino Gascuñana, ex Juez; D. Cirilo Gómez Gordo y D. Víctor García Hernando, contribuyentes; D. Alejandro Magro Cañeque, industrial.

Secretario: D. Felipe Hernando Andrés.

Berninches.—Presidente: D. Lorenzo Alba Ocaña, Juez de Paz.

Vocales: D. Pablo Martínez García, Concejal; don Baldomero Alba Martínez y D. Hilario López Henche; contribuyentes; D. Eduardo Conzález Alba y D. Atanasio García López, industriales.

Secretario: D. Mariano Justo Alba Yagüe.

Bocigano.—Presidente: D. Maximino Serrano Alonso, Juez de Paz.

Vocales: D. Nicomedes Suarez Rivero, Concejal; D. Amparo García Rodríguez, ex Juez; D. Anastasio Pérez García y D. Francisco López González.

Secretario: D. Alejandro Serrano Serrano.

Bodera (La).—Presidente: D. Cayetano Gil Llorente, Juez de Paz.

Vocales: D. Aniceto Moreno Bermejo, D. Pío Pérez de Mingo, D. Juan Moreno Aparicio, D. Cayetano Pla-

za Pérez, D. Raimundo de Mingo Pérez y D. Angel Somolinos Esteban.

Secretario: D. Alberto Calvo Lozano.

Brihuega.—Presidente: D. Rafael Gómez Carrasco, Juez Comarcal.

Vocales: D. Roque Aguilera Alba, Concejal; don Ampudio Ruiz del Olmo, Clases Pasivas; D. Marcial Torralba Corral y D. Miguel Cortijo Perojuan, contribuyentes; D. Angel Gutiérrez Ortega y D. Narciso Hernández del Amo, industriales.

Secretario: D. Justiniano Rodríguez Reguera.

Budia.—Presidente: D. Benigno Bermejo Henche, Juez de Paz.

Vocales: D. Juan Escolar García, Concejal; D. Ambrosio González Alba, ex Juez; D. Demetrio Millana Henche y D. Fermín Bermejo Mayor, contribuyentes; D. Félix Arroyo Bermejo y D. Antonio Bermejo Arteaga, industriales.

Secretario: D. Miguel García Gonzalo.

Bujalaro.—Presidente: D. Aniceto Pérez Gómez, Juez de Paz.

Vocales: D. Emilio Moreno Moreno, Concejal; don Francisco Gómez Benito, ex Juez; D. Juan Butrón del Olmo y D. Domingo Pérez Gómez, contribuyentes; D. Domingo Moreno González y D. Fernando Gómez Barrio, industriales.

Secretario: D. Ginés Berbería Poves.

Bujarrabal.—Presidente: D. Epifanio Ambrona Rodríguez, Juez de Paz.

Vocales: D. Román Casado Plaza, Concejal; don Pedro Rodríguez Ureta, ex Juez; D. Fernando Martínez Morales y D. Moisés Ambrona Martínez, contribuyentes; D. Félix Plaza Peregrina y D. Fermín Escudero Martínez, industriales.

Secretario: D. Florencio Monge Escribano.

Bustares.—Presidente: D. Lucas Garrido Morales, Juez de Paz.

Vocales: D. Juan Garrido Vacas, D. Dionisio Llorente Benito, D. Francisco Heras Benito, D. Eduardo Torija Llorente, D. Ambrosio Gamo Chicharro y don Pedro Vacas Heras.

Secretario: D. Paulino Martínez López.

Cabanillas del Campo.—Presidente: D. Antonio Verda de Bartolomé, Juez de Paz.

Vocales: D. Julián Henche Pliego, Concejal; don Víctor López Corral, ex Juez; D. Alfredo Inés Inés y D. Victoriano Celada de Bartolomé, contribuyentes; D. Luis Rhodes García y D. Enrique Alcázar Frutos, industriales.

Secretario: D. Juan Julián Peiró Martínez.

Cabezadas (Las).—Presidente: D. Eusebio Somolinos Benito, Juez de Paz.

Vocales: D. Nicolás Somolinos, Concejal; D. José Gordo Benito, ex Juez; D. Tomás Somolinos Gil y D. Fausto Domingo Gil, contribuyentes.

Secretario: D. Cándido Castells Sonier.

Campillo de Dueñas.—Presidente: D. Hilario Malo Herranz, Juez de Paz.

Vocales: D. Felipe Martínez Heredia, D. Antonino López Izquierdo, D. Fidel Delgado Martínez, D. Carlos Martínez Martínez, D. Vicente Corella Martínez y D. Julián Heredia Martínez.

Secretario: D. Narciso Herranz Refusta.

Campillo de Ranas.—Presidente: D. Cosme Guijarro Calleja, Juez de Paz.

Vocales: D. Luciano Peinado Serrano, Concejal; D. Damián Guijarro Calleja, ex Juez; D. Catalino Minguez Peinado y D. Roque Sanz Herranz, contribuyentes; D. Cándido Martín Sanz y D. Balbino Cámara Escribano, industriales.

Secretario: D. Julio C. Moreno García.

Campisábalos.—Presidente: D. José Ricote Sierra, Juez de Paz.

Vocales: D. Gregorio Chicharro Ricote, Concejal;

D. Aurelio Ricote Matas, ex Juez; D. Braulio Ricote Márquez y D. Faustino de Pablo Serna, contribuyentes; D. Andrés Andrés Sierra y D. Pedro de Pedro Montero, industriales.

Secretario: D. Amadeo Yagüe Sevilla.

Canales del Ducado.—Presidente: D. Constantino García Huerta, Juez de Paz.

Vocales: D. Bienvenido García Used, Concejal; D. Pedro García Trujillo y D. Dionisio Salmerón Used, contribuyentes; D. Francisco Salmerón Huerta y don Julián del Amo Buendía, industriales.

Secretario: D. Quintín García López.

Canales de Molina.—Presidente: D. Nicolás López Martínez, Juez de Paz.

Vocales: D. Vicente Martínez Cámara, Concejal; D. Gregorio López Alguacil, ex Juez; D. León Hombrosos Martínez y D. Mariano Cámara Martínez, contribuyentes; D. Plácido Martínez Cámara, industrial.

Secretario: D. Juan A. Casado Rodríguez.

Canredondo.—Presidente: D. Anselmo Delgado Garro, Juez de Paz.

Vocales: D. Mariano Gil Martínez, Concejal; don Secundino Moranchel Escribano, ex Juez; D. Guillermo Moreno López y D. Isidro López Sotoca, contribuyentes; D. Cesáreo Martínez López y D. Cecilio García Used, industriales.

Secretario: D. Víctor López Moreno.

Cantalojas.—Presidente: D. Bernardino Redondo Cerezo, Juez de Paz.

Vocales: D. Jenaro Cerezo Montero, Concejal; D. Pantaleón Gordo García, Clases Pasivas; D. Emilio Molinero Mora y D. Hermenegildo Escribano Crespo, contribuyentes; D. Juan Antonio Nicolás Nicolás, industrial.

Secretario: D. Gabriel Aparicio Bravo.

Cañizar.—Presidente: D. Pedro Peñuelas Prieto, Juez de Paz.

Vocales: D. Pablo Rivas Blas, Concejal; D. Celes-

tino López Gómez, ex Juez; D. Marcelino Lucas Gómez y D. Marcelino Prieto de la Casa, contribuyentes; D. Eugenio Villaverde Montero y D. Tomás Martínez Gómez, industriales.

Secretario: D. Julián Hernández Martínez.

Carabias.—Presidente: D. Juan de la Fuente Caballo, Juez de Paz.

Vocales: D. Epifanio Pardillo de la Torre, Concejal; D. Justo de la Fuente Santamera, ex Juez; D. Sisenando García de la Torre y D. Julio de la Fuente Alvaro, contribuyentes; D. Damián de la Fuente Alvaro y don Ángel García Monje, industriales.

Secretario: El del Juzgado de Paz.

Cardoso de la Sierra (El).—Presidente: D. Eugenio Heras Martín, Juez de Paz.

Vocales: D. Apolonio Fernández Fonseca, Concejal; D. Gregorio Bernal Martínez, ex Juez; D. Juan Borlaf Merino, contribuyente; D. Vicente Bravo Arribas, industrial.

Secretario: D. Alejandro Serrano Serrano.

Carrascosa de Henares.—Presidente: D. Juan Mínguez Esteban, Juez de Paz.

Vocales: D. Melitón Clemente Palancar, Concejal; D. Julián Mínguez de Lucas, Clases Pasivas; D. Mariano Gil Magro y D. Eusebio Izquierdo Manso, contribuyentes; D. Isaac González Llorente y D. Mariano Alcalde Bravo, industriales.

Secretario: D. Manuel Mena García.

Carrascosa de Tajo.—Presidente: D. Gregorio Hernández Urrutia, Juez de Paz.

Vocales: D. Bernabé Vindel Moranchel, Concejal; D. Pablo Moranchel Moranchel, ex Juez; D. Jesús Escribano Taberner y D. Jenaro Ribalda Moranchel, contribuyentes; D. Antonio Escribano Taberner, industrial.

Secretario: D. Emilio Ruiz López.

(Continuará)

DELEGACION DE CRIA CABALLAR DE MADRID, AVILA Y GUADALAJARA

Primera Región Pecuaria

RELACION de las paradas aprobadas provisionalmente durante la próxima temporada de ubricción, conforme el artículo 28 del Reglamento de Paradas Particulares.

PUEBLOS	NOMBRES Y APELLIDOS	Paradas	SEMENTALES	
			Caballos	Garañones
Alcoroches	Félix Herranz	1	1	1
Alustante	Aniceto Pérez	1	1	2
Anquela del Ducado	Lucio Sanz	1	1	2
Atienza	Mariano de la Vega	1	1	2
Brihuega	Antonio Rianza	1	1	1
El Pobo de Dueñas	José López Ramiro	1	1	1
Miedes de Atienza	Teodoro Sanz	1	1	2
Molina de Aragón	Fortunato Berzosa	1	1	2
Moños	Jesús López Belia	1	1	2
Renales	Mariano Martínez	1	1	1
Romancos	Florentino Martínez	1	1	2
Sigüenza	Rufino Sanz	1	2	2
Traid	Santiago Usero	1	1	2
Cabanillas del Campo	Claudio Moratilla	1	1	
TOTAL		14	15	22

NOTA.—Las paradas no comprendidas en esta relación son consideradas como clandestinas.

Aranjuez, 13 de Febrero de 1958.—El Comandante Delegado, Alvaro Camana.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE GUADALAJARA

SERVICIO DE ELECTRICIDAD

Autorizando a Unión Eléctrica Madrileña la instalación de una línea de alta tensión a 15 kilovoltios entre las centrales Bolarque y Buendía.

Visto el expediente inccado en esta Delegación a instancia de Unión Eléctrica Madrileña, S. A., en solicitud de autorización para instalar una línea eléctrica trifásica a 15 KV., que partiendo de la subestación de transformación del salto de Bolarque termine en la central de Buendía, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a Unión Eléctrica Madrileña, S. A., la instalación de línea eléctrica trifásica de varilla de cobre de 5 milímetros de diámetro a 15 KV., con una longitud de 6.815 metros y para transportar una potencia máxima de 800 KVA., que partiendo de la subestación de transformación del salto de Bolarque termine en la central de Buendía, para atender los servicios auxiliares, poblado del salto y otras atenciones, así como facilitar a la Confederación Hidrográfica del Tajo la entrega de energía que en la central de Buendía debe hacer a la sociedad eléctrica de Nuestra Señora de los Desamparados. En los postes 18 y 19 cruza el embalse de Bolarque, entre los postes número 82 y 83 el camino a los Desamparados y entre los postes 115, 116, 120 y 121 las carreteras de acceso a la central de Buendía.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de Noviembre de 1939, con las condiciones fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de Septiembre del mismo año, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía de 12 de Marzo de 1954 y las especiales siguientes:

1.^a El plazo de puesta en marcha será de un año contado a partir de la fecha de notificación al interesado.

2.^a La instalación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente.

3.^a Las obras del cruce de la línea sobre las instalaciones dependientes de la Confederación Hidrográfica del Tajo se ajustarán a las siguientes condiciones impuestas en su informe de fecha de 7 de Febrero del actual:

a) Las obras de cruce estarán sujetas a la inspección y vigilancia de la Confederación Hidrográfica del Tajo, siendo de cuenta de Unión Eléctrica Madrileña los gastos que por ésta se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes.

b) Unión Eléctrica Madrileña dará cuenta a la Confederación Hidrográfica del Tajo de la ejecución de las obras.

c) La autorización que se concede podrá ser rebocada si resulta necesaria la supresión o modificación de los cruces por obras del Estado, que afecten a los cauces o por que de los cruces resulten perjuicios para los mismos, sin que en tal caso Unión Eléctrica Madrileña tenga derecho a reclamación alguna por ningún concepto y debiendo hacer los cambios o supresiones a sus espensas.

d) Las obras de cruce se efectuarán de acuerdo con el proyecto presentado en esta Confederación con su solicitud de fecha 4 de Diciembre del pasado año.

4.^a Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones

especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

5.^a El peticionario dará cuenta a la Delegación del comienzo y terminación de las obras para la inspección durante la ejecución y reconocimiento.

6.^a Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

7.^a La administración dejará sin efecto la presente autorización, en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas 2.^a y 5.^a de la Orden ministerial de 12 de Septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de Febrero de 1949.

Guadalajara 19 de Febrero de 1958.—El Ingeniero Jefe, Enrique Gil Grávalos.

(Derechos de inserción, 225'00 ptas.)

Confederación Hidrográfica del Tajo

Aprobado técnicamente por Orden ministerial de 24 de Julio de 1957 el proyecto de abastecimiento de agua de Sayatón, y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 43 y siguientes del Reglamento de 30 de Agosto de 1940, se somete a información pública el proyecto y concesión administrativa del aprovechamiento de aguas del río Tajo, durante el plazo de quince días naturales, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que las Entidades y particulares interesados puedan presentar en esta Confederación Hidrográfica y en la Alcaldía de Sayatón las reclamaciones que estimen procedentes. A dichos efectos, se hallará de manifiesto el referido proyecto en esta Confederación, sita en Madrid, Agustín de Bethencourt, número 4.

NOTA-EXTRACTO

Con objeto de abastecer de agua potable a los 806 habitantes de Sayatón (Guadalajara), se proyecta elevar 3,10 litros por segundo, durante ocho horas diarias del río Tajo, mediante las siguientes obras:

a) Obra de toma, situada en la margen derecha del río Tajo, en el punto de la curva que el curso de dicho río forma frente a Sayatón, más próximo al pueblo. Dicha toma se compone de una corta galería, provista de reja que comunica el río con un pozo sobre el que se emplaza la caseta de impulsión primaria, dotada de dos grupos motobomba de 2 C. V. de potencia, que eleva el agua hasta la estación depuradora.

b) Estación depuradora, compuesta por una instalación de dosificación y mezcla de coagulantes, un sedimentador Candy, de corriente vertical, un filtro rápido y la red de canales y tuberías necesarias para el funcionamiento del conjunto, además de las instalaciones de lavaje por agua y aire y los necesarios aparatos de control.

c) Segunda impulsión del agua filtrada, mediante dos grupos motobomba, de 6 C. V., alejados en el mismo edificio de la estación depuradora, que mediante una tubería de 252,50 metros de longitud y 80 milímetros de diámetro, elevará el agua al depósito regulador.

d) Depósito regulador del modelo oficial, tipo 12 A, de un compartimiento, con capacidad para 100 metros cúbicos.

e) Tubería de suministros de 80 milímetros de diámetro, que partirá del depósito regulador, conduciendo el agua a la plaza del pueblo, con una longitud de 276 metros.

f) Como obras accesorias, se incluyen en el proyecto una partida destinada al cerramiento del depósito

regulador con espio artificial y otra para ampliación y conexión con la estación transformadora eléctrica, existente actualmente en el lugar de la toma.

Se solicita concesión de aprovechamiento de 3,10 litros por segundo de agua del río Tajo.

Madrid, 24 de Febrero de 1958.—El Ingeniero Director, Juan Antonio Aguilar. 697
(Derechos de inserción, 147'50 ptas.)

Ayuntamientos

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

COMISION PERMANENTE

Extracto de los acuerdos adoptados por dicha Comisión en la última sesión ordinaria, celebrada el día 13 del actual, que se forma en cumplimiento y a los efectos del artículo 241 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Se acordó:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados en la misma.

Aprobar una relación de facturas de gastos municipales.

Conceder varias licencias para efectuar determinadas obras e instalaciones.

Conceder tres conciertos para el pago del impuesto de usos y consumos y arbitrio no fiscal sobre consumiciones.

Conceder otro para el pago del primer concepto citado, correspondiente a los servicios urbanos del auto-taxis S-3037.

Ampliar el crédito concedido para adquirir gualdrapas y plumeros con destino al Servicio de Pompas Fúnebres.

Adjudicar a don Antonio Gómez Orozco el suministro de lámparas para el alumbrado público y dependencias municipales.

Informar favorablemente el expediente de prórroga de incorporación a filas de primera clase, solicitada por el mozo Francisco Hernando Tova, del reemplazo de 1957.

Guadalajara 17 de Febrero de 1958.—El Secretario, Salvador Cañas.

Comisión Municipal Permanente

Sesión ordinaria del 20 de Febrero de 1958

Dada cuenta del presente extracto de acuerdos, fué aprobado.

Guadalajara 21 de Febrero de 1958.—El Secretario, Salvador Cañas.—V.º B.º—El Alcalde Presidente, P. Sanz Vázquez. 711

SIGUENZA

Por este Ayuntamiento han sido aprobados los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que han de regir en la subasta pública para las obras de reconstrucción total de aceras de la calle de General Mola, de esta ciudad.

Y de conformidad con lo prevenido en el artículo 312 de la Ley de Régimen Local y el 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se expone al público los citados pliegos, durante el plazo de ocho días, para que puedan ser examinados y formularse reclamaciones dentro del expresado plazo, las que serán resueltas por esta Corporación.

Siguenza 1 de Marzo de 1958.—El Alcalde, José María Bernal. 777

(Derechos de inserción, 37'50 ptas.)

ALUSTANTE

Cumplido el trámite de los artículos 312 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de Junio de

1955 y 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales vigente, sin que se hayan presentado reclamaciones contra el pliego de condiciones, se saca a subasta las obras de construcción de ampliación en la Casa Cuartel para la Guardia Civil de esta localidad, bajo el tipo de doscientas veinticuatro mil doscientas veinticinco pesetas sesenta céntimos (224.225'60) y con arreglo al proyecto de ampliación redactado por el Arquitecto don Angel de la Morena.

Las obras se realizarán en el plazo de tres meses, a partir de la notificación de adjudicación definitiva.

La Memoria, planos, proyectos y pliegos de condiciones por que se rige esta subasta, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La garantía provisional es de 4.484'50 pesetas y la definitiva el 4 por 100 del remate.

Las proposiciones para optar a la subasta, debidamente reintegradas y ajustadas al modelo que al final se inserta, se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días hábiles, de once a trece horas de la tarde, iniciándose desde el siguiente al que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, hasta las doce horas del día anterior hábil al de celebración de la subasta para la apertura de plicas, acompañando a la proposición resguardo de haber constituido la garantía provisional, declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguno de los casos señalados por los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación, recibo de contribución industrial de estar matriculado como contratista y carnet de empresa con responsabilidad.

La apertura de plicas se verificará en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejales en quien delegue y el Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto, a las doce horas, el primer día hábil, transcurridos que sean diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, por haber sido declarada de urgencia.

Alustante 26 de Febrero de 1958.—El Alcalde, Atilano García. 762

= Modelo de proposición =

Don ..., de ... años, estado ..., profesión ... y vecino de ..., en nombre propio (o en el de ...), enterado del anuncio y pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas, así como de los demás documentos obrantes en el expediente para la ejecución de las obras de ampliación en la Casa Cuartel para la Guardia Civil de esta localidad de Alustante, se comprometo a efectuar dichas obras, con sujeción estricta al proyecto y pliegos de condiciones, a los que se somete, por la cantidad de ... pesetas (en letra y número), o bien ofrece la baja en el tipo de licitación de ... pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

(Derechos de inserción, 145'00 ptas.)

HUERTAPELAYO

Aprobado por la Corporación el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de servir de base en la subasta y aprovechamiento de la mata del espliego, así como en la adjudicación de la misma, se halla expuesto al público, por el plazo de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para ser examinado y formular reclamaciones, en su caso.

Huertapelayo 26 de Febrero de 1958.—El Alcalde accidental, Antonio Villaverde. 785

(Derechos de inserción, 25'00 ptas.)

ANQUELA DEL DUCADO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local (texto refundido) y párrafo 2.º de la regla 81 de la Instrucción de Con-

tabilidad, se hace público que se halla de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de la cuenta de presupuesto y de la administración del patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1957, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión correspondiente, cuya exposición será por quince días, y durante los cuales y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que estimen oportunos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Anquela del Ducado 24 de Febrero de 1958.—El Alcalde, Pedro Fernández. 736

(Derechos de inserción, 40'00 ptas.)

CIRUELOS

Conforme a lo prevenido en el número 2 del artículo 790 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de Julio de 1955, se expone al público, en la Secretaría municipal, por término de quince días, la cuenta general rendida por esta Alcaldía del presupuesto extraordinario que se aprobó en su día, para las obras de construcción del nuevo edificio de Ayuntamiento, viviendas para funcionarios y horno de pan cocer, con sus justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, durante cuyo plazo y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse legalmente.

Ciruelos 27 de Febrero de 1958.—El Alcalde, Vicente Albacete. 741

(Derechos de inserción, 37'50 ptas.)

Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oír reclamaciones, en los plazos que se indican:

Barriopedro, Masegoso de Tajuña, Olmedillas y Valderrebollo, las cuentas municipales del año 1957, por quince días.

Ablanque, Alaminos, Cogollor, Hontanares, El Pedregal, Pozo de Guadalajara y Valdenoches, la rectificación del padrón municipal de habitantes en 31 de Diciembre de 1957, por quince días.

Almoguera y Valdenuño Fernández, la rectificación del padrón municipal de habitantes y las cuentas municipales, por quince días.

Campillo de Dueñas, Huertahernando, Moratilla de los Meleros y La Yunta, la liquidación del presupuesto municipal, las cuentas municipales y la rectificación del padrón municipal de habitantes, por quince días.

Gárgoles de Arriba, la rectificación del padrón municipal de habitantes, la liquidación del presupuesto municipal y el expediente de suplemento de crédito, por quince días.

Alovera, Archilla, Herrería, Hortezueta de Océn, Padilla del Ducado, Rillo de Gallo y Saúca, las cuentas municipales y la liquidación del presupuesto municipal, por quince días.

Juzgados de 1.ª Instancia e Instrucción

BURGO DE OSMÁ

Don Rafael de Mendizábal Allende, Juez de Instrucción de Burgo de Osma y su partido.

Por la presente requisitoria se ruega y encarga a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate del dinero y efectos que luego se relacionan y a la captura de la persona o personas responsables, poniendo a unos y otras a disposición de este Juzgado, así

como también a aquellas personas en cuyo poder se encontrare lo sustraído, si no acreditaren su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 12-1958, sobre robo en la fábrica de harinas «La Aurora», propiedad de Hijos de Nicasio Ransanz, de esta villa, hecho sucedido en la noche del 2 al 3 del corriente mes.

Relación de lo sustraído

Cinco mil ochocientas pesetas, en un billete de mil, dos de quinientas y el resto de cien y menores. Numeración desconocida.

Un talonario del Banco Español de Crédito, números 980.079 al 980.100, Sucursal de Burgos de Osma, cuenta corriente de los señores Hijos de Nicasio Ransanz.

Dos talones del Banco de Aragón, números 7.499 y 7.500, Sucursal de Burgo de Osma, cuenta corriente de los señores Hijos de Nicasio Ransanz.

Talones del Banco Hispano Americano, Sucursal de Soria, cuenta corriente de los señores Hijos de Nicasio Ransanz, números 891.344 al 891.350, correspondientes al talonario número 8.538.

Un talonario de recibos para reintegros de cantidades, correspondiente a la cartilla número 2.568, de la Caja de Ahorros de Soria, a nombre de Hijos de Nicasio Ransanz, numeración de los talones, desconocida.

Varios lapiceros marca Gol-Faber.

Varias guías de circulación de harina, cuya numeración se desconoce.

Burgo de Osma 26 de Febrero de 1958.—Rafael de Mendizábal. 714

Juzgados Comarcales

SIGÜENZA

Don Angel García Estremiana, Juez Comarcal de esta ciudad de Sigüenza.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, penden autos de juicio verbal de faltas, bajo el número 38-37, por lesiones y dimanante del sumario 75-57 y en cuyos autos se ha dictado el siguiente auto, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

«Auto: Sigüenza 10 de Enero de 1958.

Resultando: Que por don Fermín Juanas Contreras, Teniente de Alcalde del pueblo de Palazuelos, se formuló denuncia ante la Guardia Civil de Sigüenza, por lesiones causadas en la persona del mismo pueblo Mariano Ortega Cuenca, sobre la una y media o dos de la madrugada del día 28 de Agosto pasado, cuando regresaba a la huerta de don Humberto Bayo, para continuar el riego, y que a unos 24 metros de la puerta de dicha huerta le fué lanzada una piedra que no le alcanzó, pero que para evitar el ser agredido, se produjo las lesiones que sufrió, cayéndose al suelo, sin que de tales hechos se conozca a los autores, cómplices o encubridores, y publicado edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia y requerido el auxilio de la Policía judicial, para descubrir aquéllos, transcurrieron los términos fijados sin lograr resultado alguno positivo.

El señor don Angel García Estremiana, Juez Comarcal de esta ciudad, por ante mí, el Secretario, dijo: Se sobreseen provisionalmente estas diligencias y dese orden a la Policía judicial para que continúe en la averiguación de quienes sean los autores, cómplices o encubridores, y con su resultado se acordará.

Así lo proveyó, mandó y firma SS.ª, doy fe.—Angel García Estremiana.—Ante mí: Félix Gómez.—Rubricados.»

Y con el fin de que el presente edicto sea inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expide el presente en Sigüenza a 20 de Febrero de 1958.—Angel García Estremiana.—Félix Gómez.